



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad de escuela de música y danza	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Tramitación de propuesta de gasto	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  3F1O 0T1S 3N3C 5L6O 0Q60	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> ESC17I008O	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> ESC/2023/22

## RESOLUCIÓN DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA

Dada cuenta del expediente tramitado de Propuesta sobre la Convocatoria de Becas de Estudio de la Escuela Municipal de Música y Danza, en el que constan los siguientes:

### HECHOS

**Primero.-** Esta Dirección propone la aprobación de la propuesta de gasto y convocatoria de Becas de Estudio de la Escuela Municipal de Música y Danza para el curso 2023-24.

**Segundo.-** Mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 25 de abril de 2013, se acordó aprobar inicialmente las bases de las de Becas de Estudio de la Escuela Municipal de Música y Danza. Se publica íntegramente el texto en el BOCM nº 162 de 10 de julio de 2013 y dichas bases entraron en vigor el día 30 de julio de 2013, como previenen los artículos 49, 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

**Tercero.-** En el Presupuesto de Gastos del Patronato Municipal de Cultura para el ejercicio 2023, en el programa 3302 Servicios Generales, figura la aplicación presupuestaria 05 3302 48100 "Premios, becas y pensiones estudios", con una consignación de 18.000,00 € para atender las obligaciones económicas derivadas de la mencionada convocatoria en régimen de concurrencia competitiva. Con cargo a esta aplicación presupuestaria se practica la correspondiente retención de crédito para autorizar el gasto de la convocatoria de Becas de Estudio para el curso 2023-24, que desglosado en la parte correspondiente al ejercicio 2023 asciende a 7.000 € (Op. 220230000829) y en la parte correspondiente al ejercicio 2024 asciende a 11.000 € (Op. 220239000018).

**Cuarto.-** La Dirección del Patronato Municipal de Cultura emite informe-propuesta el 24 de mayo de 2023

**Quinto.-** La Intervención emite informe de fiscalización el 25 de mayo de 2023.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** El artículo 7 del REGLAMENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA DE POZUELO DE ALARCÓN (EMMD) DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN (BOCM de 7 de enero de 2010, entrada en vigor el 26 de enero de 2010) establece: *“BECAS: El Patronato Municipal de Cultura podrá establecer cada curso escolar, una convocatoria de becas para los alumnos/as de la EMMD. Las bases y plazos, serán comunicadas oportunamente”*.

**Segundo.-** En cuanto a la naturaleza y el régimen aplicable, las becas que se concedan tendrán carácter de subvención y se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, RD 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, publicada en el B.O.C.A.M. de 10 de diciembre de 2012.

Las becas que se concedan serán en régimen de concurrencia competitiva.

**Tercero.-** En cuanto a la competencia corresponde a la Vicepresidenta del Patronato Municipal de Cultura de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de los Estatutos del Patronato, (BOCM de 6 de mayo de 2009), apartado r) y en la delegación de atribuciones efectuada mediante Decreto de la Presidenta de 19 de junio de 2019 (B.O.C.M. Núm. 162, de 10 de julio de 2019)

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación, **HE RESUELTO:**

**Primero.-** Autorizar un gasto por importe de 18.000,00 €, con cargo a la partida 05 3302 4810 que desglosado en la parte correspondiente al ejercicio 2023 asciende a 7.000 € (Op. 220230000829) y en la parte correspondiente al ejercicio 2024 asciende a 11.000 € (Op. 220239000018) del Patronato Municipal de Cultura.

**Segundo.-** Aprobar la convocatoria de las Becas de Estudio de la Escuela Municipal de Música y Danza para el curso 2023-24, en régimen de concurrencia competitiva, con sujeción a las bases publicadas en el BOCM nº 162 de 10 de julio de 2013 y con las siguientes características:

1.- Plazo de presentación de solicitudes:

- Plazo de presentación: 5 al 22 de septiembre, ambos inclusive.
- Lugar y horario:
  - Administración de la Escuela Municipal de Música y Danza: del 5 al 22 de septiembre de 2023, lunes a viernes, de 10:00 a 12:00 horas.
  - Electrónicamente a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, al que se podrá acceder a través de la sede electrónica (Sección Registro Electrónico), así como en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local o el sector público institucional, según lo dispuesto en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad de escuela de música y danza	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Tramitación de propuesta de gasto	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  3F1O 0T1S 3N3C 5L6O 0Q60	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> ESC17I008O	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> ESC/2023/22

2.- Créditos presupuestarios a los que se imputan las becas y cuantía total máxima destinada al efecto dentro de los créditos disponibles:

En el Presupuesto de Gastos del Patronato Municipal de Cultura para el ejercicio 2023, en el programa 3302 Servicios Generales, figura la partida 05 3302 48100 "Premios, becas y pensiones estudios" con una consignación total de 18.000,00 € para atender al gasto de la presente convocatoria de subvenciones en el año 2023. La cuantía total máxima destinada a la concesión de las Becas de Estudio de la Escuela Municipal de Música y Danza para el ejercicio 2024 quedará condicionada a la aprobación definitiva de los presupuestos en el año 2024.

3.- Se realizará una compensación del pago de los recibos devengados trimestralmente con la beca concedida.

4.- Baremo para poder acceder a las becas en función de la renta per cápita:

Podrán acceder a las Becas aquellas familias cuya renta "per capita" se ajuste al siguiente baremo:

Renta per capita anual	Cantidad de la beca
De 0 a 5.003 €	100%
De 5.004 a 9.170 €	50%
Más de 9.170 €	0%

5.- Protección de datos personales:

**Responsable del tratamiento:** Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, Patronato Municipal de Cultura – Escuela Municipal de Música y Danza, Camino de las Huertas, 42 – 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid). Contacto Delegado de Protección de Datos: Registro general del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, Plaza Mayor, nº 1, 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid).

**Finalidades principales del tratamiento:** tramitar y gestionar la solicitud de subvención y la comunicación o remisión de notificaciones necesarias u obligatorias, en relación con el control y ejecución del objeto de la convocatoria.

**Finalidades adicionales del tratamiento:** envío de información municipal a través de medios electrónicos.

**Plazos de conservación de la información:** los datos serán conservados durante los plazos necesarios para cumplir con la finalidad mencionada y los establecidos legalmente, así como la prescripción de acciones legales que le sean de aplicación.

**Legitimación para el tratamiento de datos personales:** el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local).

El tratamiento de datos para el envío de información municipal está legitimado por el consentimiento del interesado o su representante legal.

**Destinatarios de cesiones o transferencias internacionales de datos:** órganos competentes en la instrucción y la resolución del procedimiento, personas que tengan encomendada la función interventora y las cesiones previstas legalmente (Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Los datos de los beneficiarios podrán ser publicados en los medios y en la forma establecida en los apartados correspondientes a notificación y publicación (notificaciones de requerimiento de subsanación de documentos, propuesta de resolución provisional y/o resolución definitiva de la Convocatoria), así como en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón; además, serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**Derechos de los interesados:** Los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión (“derecho al olvido”), limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de sus datos, así como revocar el consentimiento prestado, mediante el Registro Electrónico o dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (Plaza Mayor, nº1-28223 Madrid). Asimismo, tienen derecho a reclamar ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos: [www.aepd.es](http://www.aepd.es)). Puede consultar la Política de Privacidad del Ayuntamiento en [www.pozuelodealarcon.org/legal/politica-de-privacidad](http://www.pozuelodealarcon.org/legal/politica-de-privacidad).

En el caso de que en la documentación aportada y/o durante el proceso se incorporen datos de carácter personal distintos a los del firmante de las distintas solicitudes, el mismo deberá informar a dichas personas de los extremos contenidos en este apartado y estar en disposición de acreditar documentalmente ante el Patronato Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón el ejercicio de dicha información o, en su caso, consentimiento.

#### 6.- Recursos:

Contra la presente convocatoria que, pone fin a la vía administrativa según lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos del Patronato Municipal de Cultura vigentes, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante la Presidenta del Patronato Municipal de Cultura de Pozuelo de Alarcón ó de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Si optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad de escuela de música y danza	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Tramitación de propuesta de gasto	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  3F1O 0T1S 3N3C 5L6O 0Q60	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> ESC17I008O	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> ESC/2023/22

**Tercero.-** Publicar un extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y la convocatoria íntegra en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y en el Tablón de Edictos del Patronato Municipal de Cultura.

En Pozuelo de Alarcón a la fecha de la firma.

LA VICEPRESIDENTA DEL P.M.C  
P.D  
Decreto de la Presidenta del 19/06/2019  
(BOCM de 10/07/2019)

DOY FE.  
EL SECRETARIO DEL P.M.C